

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 65 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE,  
CELEBRADA EL JUEVES 25 DE OCTUBRE DE 1990.

Asistieron a la Sesión los miembros del Consejo, señores:

Presidente, don Andrés Bianchi Larre;  
Vicepresidente, don Roberto Zahler Mayanz;  
Consejero, don Enrique Seguel Morel;  
Consejero, don Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Julio Acevedo Acuña;  
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Director de Política Financiera, don Mario Barbé Ilic;  
Director de Operaciones, don Camilo Carrasco Alfonso;  
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;  
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales,  
don Gustavo Díaz Vial;  
Director de Estudios, don Ricardo Ffrench-Davis Muñoz;  
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;  
Director de Programas de Financiamiento,  
don Enrique Tassara Tassara;  
Abogado Jefe y Secretario General Interino, don Víctor Vial del Río;  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de  
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;  
Asesor Secretaría General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Prosecretario, señora María Eliana Torres Contreras;  
Secretaria, señora Cecilia Navarro García.

65-01-901025 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -  
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum N° 005.

El señor Jorge Rosenthal dio cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	54129-4		12625	14.083,04
	13654-6		12626	2.825,80
	46173-8		12627	1.700,-

re E  
SA

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	44713-1,46005-7			
	48228-K,50246-9			
	y 52534-5		12628	12.836,-
	40357-6		12629	11.388,-
	4147-7		12630	77.917,12
	69962-9			
	-.-		12631	6.826,44
	4049-7 y		12632	9.600,-
	3916-2			
			12633	66.918,40
	55954-1,56335-2			
	56336-0 y			
	59316-2			
			12634	10.152,80
	48127-5			
			12635	170.212,-
	74910-3 y			
	8819-1			
			12636	92.413,76
	57015-4			
			12637	40.071,90
	48211-5,85925-1			
	y 65372-6			
			12638	1.058.750,-
	57462-1,57807-4			
	y 61790-8			
			12639	33.170,70
	47011-7 y			
	47455-4			
			12640	19.050,-
	13590-6		12641	1.277,98
	2244-1,33773-5			
	35280-7 y			
	37459-2			
			12642	167.998,-
	1761-8 y			
	31741-6			
			12643	24.984,-

2° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las personas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales, al adquirir cuota de viaje sin acreditar salida del país:

<u>R.U.T.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
		12501	1.000,-
		12184	1.000,-

3° Dejar sin efecto las querellas iniciadas en contra de los exportadores que se indican, por no haber retornado las sumas que se señalan, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en atención a que retornaron el 100% de la operación:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaraciones Exportación</u>	<u>Exportador</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	22778-6, 330-9, 270-1 y 18-9		287.104,82
	252-3 y 309-0		224.650,24
	268-K y 316-3		133.280,-

4° Dejar sin efecto la querrela iniciada en contra de , por compra de cuota de viaje sin acreditar salida del país, con cargo a pasajes de Ladeco presuntamente falsificados, en atención a que el interesado presentó querrela criminal ante el 3° Juzgado del Crimen de Santiago, en contra de quienes resulten responsables de la compra dolosa de cuota de viaje, efectuada a su nombre.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

65-02-901025 - Señores Luis Cerpa López y Fernando García Morgan - Contratación como Ingenieros en Ejecución Electrónica - Memorandum N° 29 de la Gerencia de Recursos Humanos.

El señor Gerente General recordó que por Acuerdo N° 13-08-900301, se aprobó la adquisición de cuatro equipos procesadores de billetes 3230, dos para la Oficina Valparaíso y dos para la Oficina Concepción, a fin de continuar con la política de mecanización del proceso de cuenta, selección y destrucción mecanizada de los billetes, en todas las Oficinas del Banco a lo largo del país.

Agregó que el Gerente de Recursos Humanos ha informado que la dotación mínima indispensable para el mantenimiento de los cuatro equipos citados, debe ser de dos Ingenieros y un Técnico, personal que requiere de un período de entrenamiento en el Banco Central y posteriormente en los locales de los proveedores de las máquinas procesadoras de billetes, en Inglaterra.

Señaló que el Director Administrativo realizó un proceso de selección de los postulantes a dichos cargos y propone la contratación del señor Luis Cerpa López para la Oficina Valparaíso y del señor Fernando García Morgan para la Oficina Concepción, en el cargo de Ingeniero en Ejecución Electrónica.

El Consejo acordó contratar en el cargo de Ingeniero en Ejecución Electrónica, Categoría 9, Tramo D, con la remuneración única mensual correspondiente más un 10% de Asignación de Título a cada uno, a los señores LUIS CERPA LOPEZ y FERNANDO GARCIA MORGAN, para desempeñarse en las oficinas de Valparaíso y Concepción, respectivamente, a contar del 5 de noviembre de 1990.

Se deja constancia que, previa a la asignación definitiva de las citadas personas a las respectivas sucursales del Banco, recibirán un período de entrenamiento en la Tesorería General de esta Oficina Central y en Londres, Inglaterra.

65-03-901025 - Banco Central de Chile - Demolición edificio que ocupa el Departamento Seguridad - Memorandum N° 130 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán informó que por Acuerdo N° 05-04-900105, se autorizó demoler el edificio que ocupa el Departamento Seguridad y, en su reemplazo, construir uno nuevo.

Agregó que se solicitó a la empresa constructora Moller y Pérez-Cotapos, un presupuesto estimativo por la construcción del nuevo inmueble y la demolición del edificio existente, a base de un anteproyecto de arquitectura y especificaciones generales.

Analizados dichos presupuestos por nuestra empresa asesora y proyectista del nuevo edificio, Alemparte Barreda y Asociados Arquitectos, se concluyó que el costo estimado de construcción es aceptable y se asemeja al que a su vez ellos han calculado, pero no así el de demolición del edificio existente (U.F. 4.710) que calificaron de excesivo, por lo que recomendaron que el Banco Central solicitara directamente cotizaciones a empresas del rubro.

Atendido lo anterior, la Gerencia Administrativa pidió cotización a cuatro empresas especialistas en demolición, llegando a la conclusión que la oferta presentada por el contratista señor Fernando Rivera M. es la más conveniente a los intereses del Banco, por un precio único y total de \$ 7.434.000.- IVA incluido, realizando el trabajo en horario nocturno y en 35 días hábiles.

Hizo presente el señor Corvalán que dicho valor se obtuvo luego de una negociación efectuada por la Gerencia Administrativa con el señor Rivera, ya que el precio inicialmente cotizado ascendía a \$ 12.665.000 IVA incluido.

Agregó que nuestra Sección Mantenimiento no dispone de personal suficiente ni profesionales especializados para encargarse de la revisión de los proyectos de arquitectura y especialidades del nuevo edificio (cálculo estructural, instalaciones sanitarias, eléctricas, de agua potable, de climatización, etc.), como tampoco para llevar a cabo la inspección técnica de las obras de construcción. Por tal motivo, se solicitó a dos profesionales que anteriormente han prestado servicios al Banco Central que cotizaran sus propios honorarios y el de los especialistas que conformarían su equipo de trabajo, expresados en Unidades de Fomento por hora/hombre, tanto por la etapa de revisión de proyectos como por la de inspección técnica de obras.

A base de una estimación efectuada por nuestra Sección Mantenimiento, se determinó que las labores de revisión de proyectos podrían demandar un total de 443 horas/hombre y las de inspección técnica de obras aproximadamente 1.660 horas/hombre, lo que a su vez permitió establecer el costo total estimado que tendrían dichos servicios de asesoría.

De acuerdo a dicho resultado, es posible concluir que la oferta del Arquitecto señor Fermín Marticorena C. es la más conveniente para el Banco, siendo el valor promedio de la hora/hombre de U.F. 0,64 y un costo total

estimado de U.F. 1.397 con impuesto incluido. Dicho valor comprende U.F. 300 por revisión de proyectos y U.F. 1.097 por la inspección técnica de obras. En ambos casos, el costo definitivo estará determinado por las horas/hombre reales que se ocupen. Además, se estima que esta asesoría tendría una duración de aproximadamente 10 a 12 meses.

Atendido a esto último y teniendo en consideración las múltiples labores que demandará la construcción del nuevo edificio, la Dirección Administrativa opina que se hace necesaria la contratación de dicho profesional y su equipo de trabajo para apoyar las funciones de la Sección Mantenimiento de esa Dirección.

El Consejo tomó conocimiento de las cotizaciones recibidas por la demolición del inmueble que ocupa el Departamento Seguridad, así como también de las ofertas de honorarios por la revisión de proyectos e inspección técnica de obras del nuevo edificio, y acordó lo siguiente:

- 1.- Facultar al Director Administrativo para que encargue al contratista señor Fernando Rivera M., la demolición del inmueble que ocupa el Departamento Seguridad de la Institución, por un precio único y total de \$ 7.434.000.- IVA incluido, ejecutándose los trabajos en horario nocturno y quedando todos los materiales recuperables en poder del contratista, según oferta contenida en carta del 9 de octubre de 1990.
- 2.- Facultar al Director Administrativo para que contrate, a honorarios, al Arquitecto señor Fermín Marticorena C. y su equipo de profesionales, por un valor de hasta U.F. 1.397, con impuesto incluido, según oferta contenida en carta del 18 de julio de 1990, para la revisión de proyectos e inspección técnica de obras del nuevo edificio que se construirá en reemplazo del que se demolerá.  
  
Se deja constancia que dicho valor corresponde a un total estimado de 2.103 horas/hombre y se ajustará de acuerdo a las horas/hombre reales que se ocupen, tanto en la etapa de revisión de proyectos como en la de inspección técnica de obras.
- 3.- Ambos contratos, que serán suscritos por el Director Administrativo, deberán contar con la aprobación previa de la Fiscalía del Banco Central.
- 4.- Suplementar el Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones año 1990 en la suma de \$ 7.434.000.- y en el equivalente en pesos de U.F. 300, que corresponden al costo estimado de los honorarios por la etapa de revisión de proyectos, en los ítem que proceda.

65-04-901025 - Establecimientos Industriales Químicos Oxiquim S.A., OXIQUIM S.A. - Aumento de aporte de capital en el exterior - Complementa Acuerdo N° 1958-07-890913 - Memorándum N° 128 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que se encuentra registrado al amparo del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales (ex Capítulo XXVIII del mismo ex Compendio) un aporte de capital que la empresa chilena

posee en

con sede en Sao Paulo, Brasil, originalmente aprobado por carta N° 17884, de

he  
E  
B

fecha 7 de septiembre de 1977, del Gerente de Financiamiento Externo de aquella época, complementado por el Acuerdo N° 1697-05-851223 del ex Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.

Por Acuerdo N° 1958-07-890913, se autorizó a el acceso al mercado de divisas hasta por la suma de US\$ 253.000.- para aumentar su aporte, otorgándole al efecto un plazo de un año a contar de la fecha de dicho Acuerdo.

La Dirección de Operaciones atendiendo a una solicitud de S.A., a objeto se le autorice ampliar en un año el plazo del Acuerdo N° 1958-07-890913, por carta N° 16420 de fecha 5 de septiembre de 1990, hizo presente haber tomado nota de la presentación, sin proceder a la extensión de plazo solicitado, pero indicándoles que en la oportunidad en que efectivamente desearan efectuar su aporte solicitaran, en forma previa, la pertinente autorización de este Organismo.

Los interesados, por carta de fecha 14 de septiembre de 1990, atendiendo necesidades de financiamiento para la realización de determinadas obras en las instalaciones de su filial en Brasil, solicitan acceso al Mercado Cambiario Formal por la suma de US\$ 120.000.-, sin perjuicio de su eventual derecho a remesar el saldo de US\$ 133.000.- para completar el total autorizado por el mencionado Acuerdo N° 1958-07-890913.

La Dirección de Operaciones es de opinión de acoger favorablemente esta solicitud.

El Consejo acordó autorizar a la sociedad , para remesar a Brasil la suma de US\$ 120.000.- que adquirirá en el Mercado Cambiario Formal, exento de la obligación de liquidar, con el objeto de aumentar el aporte de capital que posee en , Brasil, el que se encuentra debidamente registrado en el Banco Central de Chile.

Se acordó, asimismo, hacer presente a los interesados que para perfeccionar la operación, la que quedará condicionada al cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones contenidas en el Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, deberán presentar ante este Organismo, por intermedio de una empresa bancaria autorizada, la correspondiente solicitud bajo el código 26.16.02 (014) "Inversiones o Aportes al Exterior" del Capítulo XI del Título I del mismo Compendio.

La presente autorización tiene un plazo de validez de 60 días contado desde la fecha del presente Acuerdo.

65-05-901025 - Ratificación firma señor Presidente Banco Central de Chile en enmienda a contrato Préstamo BIRF 2481-O-CH - Memorándum N° 129 de la Dirección de Operaciones.

El señor Camilo Carrasco informó que durante la reciente visita de funcionarios del Banco Mundial, el Ministerio de Agricultura sugirió una posible modificación al contrato del Préstamo BIRF 2481-O-CH, a fin de cancelar los honorarios de consultores que preparen proyectos para ser financiados con un nuevo préstamo que se solicitará, dirigido a pequeños agricultores.

Handwritten initials and marks at the bottom left of the page.

El Banco Mundial aprobó lo solicitado por el Ministerio de Agricultura, destinando US\$ 150.000.- de los fondos del contrato a una nueva categoría para la preparación de los proyectos.

El documento que contiene las modificaciones a las categorías indicadas en el contrato del préstamo ya fue firmado por el señor Ministro de Agricultura, en representación de la República de Chile como prestatario, por el señor Presidente del Banco Central de Chile como agente fiscal del préstamo, y por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) como acreedor, con fecha 13 de septiembre de 1990, requiriéndose la ratificación del Consejo del Banco Central de Chile para los efectos de formalizar la modificación citada.

El Consejo ratificó la suscripción hecha por el Presidente del Banco Central de Chile, don Andrés Bianchi Larre, de la carta del Banco Mundial de fecha 7 de septiembre de 1990, la que contiene las enmiendas al contrato del Préstamo BIRF 2481-O-CH, documento que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

65-06-901025 - Rabobank Curacao N.V. - Ampliación de plazo de envío informe de auditores del Acuerdo N° 1968-14-891103 - Operación al amparo del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 130 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones recordó que por Acuerdo N° 1968-14-891103 se autorizó al inversionista Rabobank Curacao N.V., de Antillas Holandesas, para realizar una operación al amparo del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por aproximadamente US\$ 18.700.000.-, la que se materializó a través de la empresa receptora

Esta última sociedad destinaría dichos recursos a capitalizar la sociedad la que, por su parte, pagaría un aumento de capital en , la que, a su vez, financiaría, en parte, el desarrollo de un proyecto agroindustrial, consistente en la adquisición de predios plantados o por plantar con fruta de exportación, ubicados en la zona comprendida entre las regiones III y VIII y en la construcción y habilitación de packings y frigoríficos ubicados en la III Región, zona central y VII Región del país. Parte de la adquisición de predios podría efectuarse a través de la adquisición de los derechos sociales de la

En el último párrafo de la letra b) del N° 3 del Acuerdo N° 1968-14-891103, se señala que la empresa receptora

, deberán presentar dentro del plazo de 300 días un informe de auditores, en el que se confirme que las inversiones materializadas y el uso de los recursos, corresponden a los autorizados en el mismo y además, que el gasto en las inversiones guarda relación con los recursos aportados por el inversionista, acreditándose la razonabilidad del costo de los activos adquiridos.

Como consecuencia de una solicitud de cambio de destino de parte de la inversión autorizada a la sociedad la cual fue acogida, parcialmente, por el Consejo del Banco Central, se modificó lo señalado anteriormente, en el sentido de que las mismas sociedades deberán presentar dentro del mismo plazo un primer informe parcial y, dentro del plazo

de 540 días un segundo informe complementario, ambos emitidos por una firma de auditores independientes, en los que se confirme el mismo requerimiento indicado en el inciso precedente.

Lo anterior fue autorizado por Acuerdo N° 47-05-900809, en el que se indica el cambio de destino autorizado y la ampliación del plazo para materializar los mismos, el cual vence el 28 de marzo de 1991.

En carta de 29 de agosto de 1990 el Gerente de Administración y Finanzas de dirigida al Director de Operaciones de este Banco, solicita prorrogar el plazo de entrega del primer informe de auditories hasta el 7 de septiembre de 1990, con el objeto de que los auditores Price Waterhouse puedan finalizar el informe correspondiente que incluye una visita al predio de Copiapó. El plazo para presentar el citado informe vencía el 30 de agosto pasado.

Con fecha 7 de septiembre de 1990, el Gerente de Administración y Finanzas ya citado envía el documento emitido por los auditores Price Waterhouse en el que certifica las inversiones realizadas hasta la fecha, dando así cumplimiento a la obligación señalada en el último párrafo de la letra b) del N° 3 del Acuerdo N° 1968-14-891103 y su modificación, respecto del informe parcial de auditores. Si bien, dicho informe fue enviado al Banco Central fuera del plazo autorizado por el referido Acuerdo, en su oportunidad, se había presentado una solicitud por parte de los interesados para ampliar dicho plazo.

La Dirección de Operaciones es de opinión de acceder a la ampliación de plazo solicitada.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Reemplazar en la tercera línea del último inciso de la letra b) del N° 3 del Acuerdo N° 1968-14-891103 y su modificación, el guarismo "300" por el guarismo "307".
- 2.- En lo no modificado, permanece íntegramente vigente el Acuerdo N° 1968-14-891103 modificado por Acuerdo N° 47-05-900809.

65-07-901025 - Aceptación Agencia Fiscal - Memorándum N° 131 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que mediante Decreto Supremo de Hacienda N° 538, de fecha 9 de julio de 1990, se autorizó la suscripción de dos contratos de préstamo entre la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), destinados a financiar la preparación de un Proyecto de Mejoramiento de Calidad de la Educación y de un Proyecto de Mejoramiento del Sector Salud, hasta por las sumas de US\$ 254.000.- y US\$ 750.000.-, respectivamente.

Por Decreto Supremo de Hacienda N° 725, del 10 de septiembre de 1990, se autorizó la suscripción de dos contratos de préstamo entre la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), destinados a financiar la preparación de un Segundo Proyecto de Administración del Sector Público y de un Proyecto de Desarrollo de Instituciones del Medio Ambiente, hasta por las sumas de US\$ 377.000.- y US\$ 200.000.-, respectivamente.



Por Decreto Supremo de Hacienda N° 725, citado anteriormente, se autorizó al Banco Central de Chile para actuar como Agente Fiscal, a fin de operar las cuentas especiales que requieran los proyectos señalados en el Decreto N° 725, como también los indicados en el Decreto Supremo de Hacienda N° 538.

El Jefe Departamento de Inversión y Crédito Público, dependiente de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, por memorándum de fecha 8 de octubre de 1990, solicitó al Banco Central la apertura de las cuentas especiales necesarias para operar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

El Consejo acordó aceptar la Agencia Fiscal a que se refiere el Decreto Supremo de Hacienda N° 725 del 10 de septiembre de 1990 a fin de operar las Cuentas Especiales que sean necesarias para el manejo de los siguientes créditos contratados por la República de Chile con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF:

- US\$ 254.000.- destinado a financiar la preparación de un Proyecto de Mejoramiento de Calidad de la Educación (Decreto Supremo de Hacienda N° 538 de 9 de julio de 1990).
- US\$ 750.000.- destinado a financiar la preparación de un Proyecto de Mejoramiento del Sector Salud (Decreto Supremo de Hacienda N° 538 de 9 de julio de 1990).
- US\$ 377.000.- destinado a financiar un Segundo Proyecto de Administración del Sector Público (Decreto Supremo de Hacienda N° 725 de 10 de septiembre de 1990).
- US\$ 200.000.- destinado a financiar un Proyecto de Desarrollo de Instituciones del Medio Ambiente (Decreto Supremo de Hacienda N° 725 de 10 de septiembre de 1990).

Asimismo, el Consejo acordó facultar a la Dirección de Operaciones del Banco Central de Chile para proceder a la apertura y manejo de la o las cuentas citadas en el presente Acuerdo.

65-08-901025 - - Aumento de aporte de capital en el exterior - Memorándum N° 132 de la Dirección de Operaciones.

El señor Camilo Carrasco manifestó que por Acuerdo N° 1174-12-770928, se autorizó al acceso al mercado de divisas por la suma de US\$ 291.000.- para concurrir a la formación del capital del mediante la suscripción y pago de 291 acciones de la clase "A".

Con posterioridad, por los siguientes acuerdos complementarios del N° 1174-12-770928, ya citado, se autorizaron nuevas adquisiciones de acciones:

- N° 1182-11-771109 Aumenta a 670 el número de acciones a suscribir y a US\$ 670.000.- el monto a remesar.
- N° 1297-07-791017 Autoriza acceso al mercado de divisas hasta por la suma de US\$ 550.272,32 para permitirles adquirir 502 acciones de la clase "A".

- N° 1848-09-880217 Autoriza acceso al mercado de divisas hasta por la suma de US\$ 62.476,20 para permitirles reinvertir en nuevas acciones los dividendos recibidos en efectivo.
- N° 1894-09-881026 Autoriza acceso al mercado de divisas hasta por la suma de US\$ 104.127.- para permitirles reinvertir en nuevas acciones los dividendos recibidos en efectivo.

La operación se encuentra registrada al amparo del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales (ex Capítulo XXVIII del ex Compendio).

A la fecha, el \_\_\_\_\_ es poseedor de 2.082,54 Acciones Comunes de la clase "A" de un valor nominal de US\$ 1.000.- cada una, y de 55.992 Acciones Preferidas, a razón de US\$ 10,672222.

Por cartas de fechas 16 y 26 de julio de 1990, los interesados manifiestan que con fecha 25 de abril pasado el \_\_\_\_\_ acordó la distribución de un dividendo a las Acciones Comunes y a las Acciones Preferidas registradas a nombre de cada accionista al 30 de abril de 1990, pagadero de la manera que se indica:

- a) 8% a las Acciones Comunes (5% en efectivo y 3% en Acciones Preferidas).
- b) 8% a las Acciones Preferidas (equivalente a US\$ 0,81111 por acción, a pagarse en dos partidas de US\$ 0,405555 cada una, el 15 de mayo y el 15 de noviembre de 1990).

Agregan que les ha correspondido, en proporción a su participación, un total de US\$ 126.834,87 (US\$ 104.127.- por las Acciones Comunes y US\$ 22.707,87 por las Acciones Preferidas) y 5.855 Acciones Preferidas. De acuerdo a lo que se les ha ofrecido, han optado por reinvertir la suma de US\$ 104.127.- en Acciones Preferidas, al valor par de la fecha en que se perfeccione la compra. Consta entre los antecedentes acompañados la liquidación, al amparo del código 16.15.00 (029) "Retorno de utilidades de inversiones en el exterior", de la parte recibida en efectivo.

La Dirección de Operaciones es de opinión de acoger favorablemente la solicitud de que se trata.

El Consejo acordó autorizar al \_\_\_\_\_ para remesar a Panamá la suma de US\$ 104.127.- con el objeto de permitirle adquirir tantas Acciones Preferidas del \_\_\_\_\_ como las que resulten de dividir esa suma por el "valor par" que aquéllas tengan en la fecha en que se perfeccione la compra, conforme a la opción que dicha entidad le otorgara, en su calidad de accionista, de reinvertir en nuevas acciones los dividendos repartidos en efectivo.

El Consejo acordó, asimismo, hacer presente a los interesados que para perfeccionar la operación, que deberá entenderse como complementaria a la otorgada por Acuerdo N° 1174-12-770928 del ex Comité Ejecutivo de este Organismo, deberán presentar la correspondiente solicitud de acceso bajo el código 26.16.02 (014) "Inversiones o aportes al exterior".

El \_\_\_\_\_ deberá acreditar dentro del plazo de 60 días después de perfeccionada la compra, ante la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central de Chile, la cantidad de acciones adquiridas.

65-09-901025 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Gustavo Díaz sometió a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquirieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se contienen en la nómina que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

65-10-901025 - Señor \_\_\_\_\_ - Modifica destino de Acuerdo N° 1745-11-860723, modificado por Acuerdo N° 1786-11-870318 - Operación al amparo del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 148 de la Dirección Internacional.

El señor Director Internacional informó que por Acuerdo N° 1745-11-860723, modificado por el Acuerdo N° 1786-11-870318, se autorizó al inversionista extranjero señor \_\_\_\_\_, de ciudadanía sueca y residente en los Estados Unidos de América, en adelante el "Inversionista", para realizar una operación al amparo del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en adelante "Capítulo XIX", por US\$ 2.000.000.- de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, en adelante "dólares", en capital de títulos de deuda externa chilena, la que se materializaría en Chile a través de la empresa \_\_\_\_\_, en adelante la "Empresa Receptora".

En definitiva, la "Empresa Receptora", y en conformidad al Acuerdo citado, destinó los recursos obtenidos de la redenominación de los títulos a financiar el desarrollo de un proyecto agroindustrial - frutícola, para lo cual adquirió, con fecha 5 de agosto de 1986, el fundo \_\_\_\_\_ ubicado en Graneros (VI Región) de 78 hectáreas. Adicionalmente y con fecha 8 de abril de 1987, se compró el predio fundo \_\_\_\_\_ en Placilla, San Fernando (VI Región), de 198 hectáreas, alcanzando el promedio de trabajadores en ambos fundos a 80 personas, mientras que las especies frutales cultivadas corresponden a ciruelos, uvas, peras, manzanas, kiwis, nectarines y duraznos. El saldo de los recursos, equivalentes a un 5,9% del total aportado en dicha ocasión por el "Capítulo XIX" y sobre los que se solicita la modificación parcial de destino, fue empleado en la compra de 10.403.738 acciones de \_\_\_\_\_, la cual se llevó a cabo el día 24 de marzo de 1987 a un precio unitario por acción de \$ 2,10. Esta adquisición fue autorizada en virtud del Acuerdo N° 1786-11-870318 modificatorio.

Mediante el Acuerdo N° 1894-23-881026 modificado por los Acuerdos N°s. 1930-16-890504 y 59-08-900927, se autorizó al "Inversionista" para realizar una operación "Capítulo XIX" por un monto de US\$ 1.056.639,70 "dólares" en capital de títulos de deuda externa chilena, incluyendo los intereses devengados, a materializarse en el país a través de la "Empresa Receptora".

Con la aplicación y el producto de la liquidación de los instrumentos recibidos en canje por parte de la empresa consignada como deudora directa de los títulos canjeados, el "Inversionista" aumentaría el capital social de la "Empresa Receptora", la que a su vez, ya liquidados dichos instrumentos, destinaría los recursos obtenidos a la construcción, habilitación, puesta en marcha y operación de una central frutícola ubicada en la localidad de Placilla, VI Región, en los Fundos y , ambos de propiedad de la "Empresa Receptora". El principal objetivo del proyecto sería el de prestar servicios de post-cosecha de buen nivel técnico a la producción frutícola de exportación de la "Empresa Receptora" y, eventualmente, a terceros en los momentos que la capacidad instalada así lo permita.

Según señalan, en la actualidad no existiría en la zona de Placilla, San Fernando, instalaciones de packing y sistemas de pre-frío que puedan cubrir la demanda que se requiere de dichos procesos y es por ello que parte de la capacidad instalada se proyecta con una participación relevante en las operaciones de producciones frutícolas de terceros, especialmente en los primeros años de operación.

En la actualidad, indican, la oferta de servicios de post-cosecha en la zona de influencia del proyecto (San Fernando - Pichilemu), en cuanto a capacidad instalada, sería prácticamente inexistente. Por otra parte, en los últimos cinco años se habría producido un incremento importante en las superficies frutícolas plantadas en dicha zona, especialmente en las especies contempladas por el proyecto. Estas nuevas plantaciones cobrarían especial relevancia en las localidades de Placilla, Nancagua, Chépica, Santa Cruz y alrededores. Hacen notar, que existiría un déficit de capacidad de almacenaje en frío a nivel nacional, entre las semanas 10 y 15 del año, situación a la que no escaparía la VI Región.

Con el propósito de financiar parte del proyecto a que se alude anteriormente, destino que fue autorizado por el Acuerdo N° 1894-23-881026 y sus modificaciones, el "Inversionista" y la "Empresa Receptora", mediante cartas de fechas 27 de julio, 4 y 16 de octubre de 1990, señalan que es su intención modificar en forma parcial el destino de la inversión autorizada por el Acuerdo N° 1745-11-860723 modificado por el Acuerdo N° 1786-11-870318, del que el "Inversionista" también es titular, permitiendo así la enajenación a otros inversionistas de las acciones de la sociedad adquiridas con los recursos "Capítulo XIX" autorizados para tal propósito y cuyo número alcanza a 10.403.738 acciones. Los recursos obtenidos de la enajenación se destinarían a complementar las inversiones ya autorizadas (construcción de packing y frigorífico) en rubros que constituyen parte necesaria dentro del proyecto de inversión global.

A este respecto, la "Empresa Receptora", según señala, ha decidido, en virtud de las altas tasas de interés vigentes, de la situación del sector frutícola y como parte de una política conservadora, evitar el empleo de financiamiento bancario y es por ello que desea contar con la posibilidad de financiar el citado proyecto con la venta de las acciones de

Específicamente, el "Inversionista" y la "Empresa Receptora" han informado mediante cartas de fechas 27 de julio, 4 y 16 de octubre de 1990, que con el producto de la venta de las acciones de se financiaría la adquisición y pago de los siguientes rubros:

- i) Planta Frigorífica importada desde Alemania y Brasil por US\$ 192.550.-, importado a través de

Handwritten marks and initials at the bottom left of the page.

- ii) Sistema de Registro y Monitoreo Cámara de Fumigación por US\$ 6.300.-, efectuado por
- iii) Suministro y montaje del sistema de fumigación para la Cámara de Prefrió por US\$ 24.700.- contrato con

Estos elementos, considerados indispensables para el desarrollo del proyecto de construcción del packing y frigorífico, estarían incluidos entre los desembolsos previstos que fueron autorizados por el Acuerdo N° 1894-23-881026 y sus modificaciones, aún cuando no se especificó, en dicha oportunidad, que rubros se financiarían con los recursos derivados de la operación "Capítulo XIX" y cuales lo harían mediante el empleo de deuda bancaria. En todo caso, el monto de los recursos involucrados en la presente solicitud de modificación destinados a importaciones, sólo representan un 11,2% del total autorizado por el Acuerdo N° 1745-11-860723 y su modificación, siendo dicha cifra inferior al máximo permitido por el Acuerdo N° 42-11-900712 que estableció los criterios de política para la aprobación de las operaciones "Capítulo XIX".

Finalmente cabe señalar, que el precio promedio de dichas acciones, tomando como fuente la Bolsa de Comercio de Santiago, para el mes de septiembre fue de \$ 6,50 y que en el período Enero - Septiembre de 1990, el número total de acciones transadas se elevó, según la misma fuente, a 7.493.625, realizándose el mayor número de las operaciones durante el primer semestre.

El Consejo teniendo en cuenta el Acuerdo N° 1745-11-860723 modificado por el Acuerdo N° 1786-11-870318, que autorizó al señor \_\_\_\_\_, en adelante el "Inversionista", para efectuar una inversión al amparo del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en adelante "Capítulo XIX", a realizarse en Chile a través de la empresa \_\_\_\_\_ en adelante la "Empresa Receptora", las cartas presentadas por ésta y el "Inversionista", de fechas 27 de julio, 4 y 16 de octubre de 1990, y considerando que éste último es, además, titular del Acuerdo N° 1894-23-881026 modificado por los Acuerdos N°s. 1930-16-890504 y 59-08-900927, acordó modificar el Acuerdo N° 1745-11-860723 y su modificación, de la manera siguiente:

- a) El "Inversionista" es titular, a través de la "Empresa Receptora", de inversiones materializadas al amparo del Acuerdo N° 1745-11-860723 y su modificación, por un monto en títulos de deuda externa de US\$ 2.000.000.- de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, en adelante "dólares".

Con parte de los recursos obtenidos de la redenominación de los títulos, el "Inversionista" adquirió dos fundos, uno de 78 hectáreas ubicado en la Comuna de Graneros llamado \_\_\_\_\_ y otro de 198 hectáreas ubicado en la Comuna de Placilla llamado \_\_\_\_\_, y efectuó plantaciones en dichos predios de diversas especies frutales. Los recursos producto de la redenominación, no utilizados en el destino citado anteriormente, fueron empleados en la compra de 10.403.738 acciones de la sociedad \_\_\_\_\_, destino que fue autorizado por el Acuerdo modificatorio N° 1786-11-870318.

- b) Se autoriza a la "Empresa Receptora" la enajenación de las acciones de \_\_\_\_\_ adquiridas al amparo del Acuerdo N° 1745-11-860723 y su modificación.

e A  
D

La enajenación de las acciones deberá efectuarse en la Bolsa de Comercio de Santiago, lo que deberá ser acreditado, por la "Empresa Receptora" al Director de Operaciones del Banco Central, mediante la presentación de la documentación de respaldo respectiva.

- c) El producto de la venta de las acciones amparadas por el "Capítulo XIX" deberá destinarse a financiar en parte la inversión a que se refiere el Acuerdo N° 1894-23-881026 y sus modificaciones, esto es, la construcción de un packing y frigorífico en la localidad de Placilla, adquiriendo parte del equipamiento aún no aplicado en el proyecto, específicamente la planta frigorífica, el sistema de registro y monitoreo de la cámara de fumigación y el suministro y montaje del sistema de fumigación para la cámara de prefrío.
- d) Los recursos provenientes de la enajenación de las acciones de   
deberán ser mantenidos por la "Empresa Receptora" en una cuenta especial, a que se alude en el N° 4 del "Capítulo XIX", de la cual sólo se podrá girar previa autorización del Director de Operaciones del Banco Central y para los fines específicamente aprobados en la letra c) de este número. En tanto los recursos no puedan ser utilizados en los destinos autorizados, éstos sólo podrán ser mantenidos en los depósitos e instrumentos financieros a que se alude en el mismo N° 4 del "Capítulo XIX".
- e) La "Empresa Receptora", deberá presentar, dentro de un plazo de 120 días, contado desde la fecha del presente Acuerdo, un informe de auditoría emitido por una firma de auditores independientes, inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros, en los que se confirme, a entera satisfacción del Banco Central de Chile, que las inversiones materializadas y el uso de los recursos establecidos en el presente Acuerdo, en el período informado, corresponden a los autorizados en la letra c) anterior y, además, que el gasto en inversiones a que se alude en esa letra, guardan relación con los recursos aportados por el "Inversionista", para tales fines, acreditándose la razonabilidad del costo de los activos adquiridos para la materialización de las mismas.
- f) En caso que la operación de venta de acciones de   
autorizada y descrita en este Acuerdo no se lleve a cabo, en el todo o en parte, en la forma y condiciones señaladas dentro del plazo de 90 días, contado desde la fecha del presente Acuerdo, éste quedará sin efecto en el todo, o en la parte, que no llegue a enajenarse.

La "Empresa Receptora", deberá informar al Director de Operaciones del Banco Central, y a entera satisfacción del mismo, a fin de cada mes del plazo otorgado para la venta de las acciones señaladas en el párrafo anterior y hasta la venta total de las acciones de   
del número de dichas acciones enajenadas en cada período, los precios de venta y demás condiciones de las operaciones, adjuntando la documentación respectiva.

- g) Se faculta a la Dirección de Operaciones para adoptar las medidas complementarias y/o aclaratorias y las autorizaciones especiales que puedan ser necesarias para llevar a cabo este Acuerdo. Esta misma Dirección tendrá a su cargo el control y fiscalización de las operaciones que este Acuerdo autoriza.
- h) En lo restante, se mantienen íntegramente vigentes los términos del Acuerdo N° 1745-11-860723 y su modificación.

- i) No obstante lo anterior, el "Inversionista" sólo podrá acogerse a las disposiciones del presente Acuerdo, a contar de la fecha en que la Dirección de Operaciones reciba la conformidad escrita de éste en relación con el texto del mismo, la que, en todo caso, no admitirá reserva o condición alguna. Dicha conformidad deberá formalizarse dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de este Acuerdo. Si ello no ocurriere dentro del plazo indicado, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

65-11-901025 - Señores Michel Seruzier y Jorge Carvajal Guerra - Contratación a honorarios en el cargo de Consultor Coordinador Global - Facultad al Gerente General para efectuar contrataciones - Memorándum N° 061 de la Dirección de Estudios.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Facultar al Gerente General para contratar a las siguientes personas que se desempeñarán en los cargos que se indicarán relacionados con el Estudio de Fuentes y Usos de Fondos, aprobado mediante Acuerdo N° 62-09-901011:

Sr. Michel Seruzier

Cargo: Consultor Coordinador Global.  
Contrato: A honorarios  
Plazo: 3 períodos de un mes cada uno. El primer período se inicia el 3 de diciembre de 1990 y los siguientes períodos en fechas que serán estipuladas de común acuerdo entre las partes.  
Condiciones: Renta mensual de US\$ 7.000.- netos de impuestos, más gastos de pasajes y viáticos.  
Los viáticos se otorgarán en pesos, moneda corriente nacional, sobre la base de aquellos que se consultan para los Directores del Banco en el Reglamento Administrativo Interno.

Sr. Jorge Carvajal Guerra

Cargo: Consultor Coordinador Global.  
Contrato: Para función específica y determinada.  
Plazo: 31 meses calendario a contar del 19 de noviembre de 1990.  
Condiciones: Renta bruta mensual de \$ 977.700.-  
La renta bruta mensual se reajustará cada cinco meses en un porcentaje igual a la variación del Índice de Precios al Consumidor, en los cinco meses inmediatamente anteriores.

- 2.- Facultar al Gerente General para contratar, a propuesta del Director de Estudios y dentro del período de ejecución del Estudio de Fuentes y Usos de Fondos, los siguientes servicios:

Servicios Profesionales y Técnicos: Yenes 26.000.000.- (Veintiseis millones de yenes).  
Equipo computacional: Yenes 6.000.000.- (Seis millones de yenes).  
Gastos Administrativos: U.F. 500.- (Quinientas Unidades de Fomento).

RECE  
8

- 3.- Para los efectos de las conversiones a que dé lugar este Acuerdo se usará el tipo de cambio establecido en el N° 6 del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales vigente a las respectivas fechas de pago.
- 4.- Los contratos que, al efecto se celebren, deberán contar con el visto bueno previo de la Fiscalía del Banco, lo que no será necesario acreditar ante terceros.

65-12-901025 - Señor René Marcelo Ortúzar Ruiz - Contratación en el cargo de Jefe Departamento Cuentas Nacionales - Memorándum N° 062 de la Dirección de Estudios.

El señor Director de Estudios propuso contratar al señor René Marcelo Ortúzar R. como Jefe Departamento Cuentas Nacionales, en reemplazo de la señora María Luisa Duerr R., quien presentó su renuncia voluntaria, a partir del 1° de noviembre de 1990.

El Consejo acordó contratar, a contar del 1° de noviembre de 1990, en el cargo de Jefe Departamento Cuentas Nacionales, al señor RENE MARCELO ORTUZAR RUIZ, encasillándolo en la Categoría 6, Tramo M, con la remuneración única mensual correspondiente.

65-13-901025 - Casa de Moneda de Chile - Extravío y hurto de especies - Facultad al Abogado Jefe y al Abogado Jefe del Departamento Judicial para deducir denuncia o querrela - Memorándum N° 131 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo dio cuenta que la Casa de Moneda de Chile, informó al Tesorero General del Banco que el día 17 de enero de 1990 fue detectado un faltante de tres pliegos de billete de \$ 10.000.- y el faltante de dos piezas de un mismo pliego con fallas de impresión.

La situación indicada fue formalizada por la Casa de Moneda, a través de una "Denuncia por hurto", en Parte N° 28 del 24 de enero de 1990, de la 5a. Comisaría de la Policía de Investigaciones "Parque O'Higgins", enviada al 25° Juzgado del Crimen de Santiago.

La Casa de Moneda efectuó un sumario administrativo, de acuerdo al artículo 121° de la Ley N° 18.834 de 1989, sobre Estatuto Administrativo. El resultado del sumario estableció lo siguiente:

- Falta de tres pliegos de papel moneda de la denominación de \$ 10.000.-.
- Falta de nueve piezas de billetes de \$ 10.000.-, extraídos de pliegos inutilizados.
- Falta de dos piezas de billetes de \$ 5.000.-, extraídos también de pliegos inutilizados.

Finalmente, no pudo determinarse la culpabilidad de personas dependientes de dicho Organismo.

El señor Corvalán informó que todos los antecedentes fueron enviados a nuestra Fiscalía, quien respondió que corresponde formularle el cobro a Casa de Moneda de Chile, tanto del valor de los billetes falsificados




elaborados con papel moneda suministrado por el Banco, como de los tres pliegos faltantes. Asimismo, la Dirección Administrativa es de opinión que se adopte la resolución de deducir la correspondiente denuncia y hacerse parte en el proceso que se sustancia ante el Vigésimo Quinto Juzgado del Crimen de Santiago, Rol N° 24.334-3, iniciado a instancias de la Casa de Moneda.


El Consejo acordó lo siguiente:


- 1.- Instruir a la Fiscalía del Banco Central de Chile a fin de que deduzca denuncia o querrela, según corresponda, ante el 25° Juzgado del Crimen de Santiago, por el delito de hurto de especies ocurrido en Casa de Moneda y que son del dominio de este Instituto Emisor.
- 2.- Facultar al Abogado Jefe, don Víctor Vial del Río y al Abogado Jefe del Departamento Judicial para que deduzcan, en representación del Banco Central de Chile, la correspondiente querrela o denuncia, según se estime.


  
ROBERTO ZAHLER MAYANZ  
Vicepresidente

  
ANDRES BIANCHI LARRE  
Presidente

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

  
ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Consejero

  
VICTOR VIAL DEL RIO  
Secretario General Interino

  
Incl.: Anexo Acuerdo N° 65-05-901025  
Anexo Acuerdo N° 65-09-901025

  
mip.-  
7618P



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDAR PRESENTADAS POR LA

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

Nº 41 / 90

de Sesión Nº

celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
<u>SEGUROS Y REASEGUROS</u>				
	Seguro Cía. de Seguros Cruz del Sur S.A.  (Inscrita)	US\$256.116,96	Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguro correspondiente a Casco de Naves, Riesgos Propios de la Actividad Naviera de las naves , incluye adicional de guerra y huelga, según cuadro de pagos que se indica:  Monto Asegurado US\$10.000.000,00 Valor prima US\$ 256.116,96  Cuadro de Pagos  Valor cuota US\$ Vencimiento cuota  1a 28.457,44 30.09.90 2a 28.457,44 30.10.90 3a 28.457,44 30.11.90 4a 28.457,44 30.12.90 5a 28.457,44 30.01.91 6a 28.457,44 28.02.91 7a 28.457,44 30.03.91 8a 28.457,44 30.04.91 9a 28.457,44 30.05.91  Período cubierto: 30.06.90 al 30.06.91 Póliza Nº321733-7 13.07.90 al 13.08.90 Póliza Nº324198-K	- Carta - Póliza Nºs 321733-7 324198-K - Endoso 321459-1 - Mandatos irrevocables

US\$745.781,30

(inscrita)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguro correspondiente a Casco de Navés, Riesgos Propios de la Actividad Naviera de las siguientes naves:

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación N°157585 Banco Osorno y La Unión
- Póliza N°322119-9
- Endosos N°s 321311-0 319146-K, 316357-1
- Mandatos irrevocables

, según cuadro de pagos que se indica:

Cuadro de pagos:

Monto asegurado	US\$35.559.000,00
Valor cuota US\$	Vencimiento
1a 149.156,26	30.08.90
2a 149.156,26	30.10.90
3a 149.156,26	30.12.90
4a 149.156,26	28.02.91
5a 149.156,26	30.04.91

Período cubierto: 30.06.90 al 30.06.91

ANEXO ACUERDO 8-5-88-90 10 25

D-3848 03.10.90  
D-3962 11.10.90

Asistencia  
Técnica

AT-1495

LIT 34.000.000  
(US\$29.694)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación para pagar a la firma BUREAU VERITAS, de Italia, asistencia técnica relacionada con los servicios de inspección técnica para los equipos del Proyecto de modernización del laminador de barras que suministrará la firma DANIELI AND C. S.p.A., para los mandantes

- Carta
- Contrato de Servicio
- Informe favorable Depto. Técnico de Comercio Exterior

Deberán presentar solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, facturas y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez: 31.12.90.

Fundamento

ha convenido un contrato de servicios con la firma italiana citada, asesoría relacionada con la inspección técnica de los equipos adquiridos por como parte del proyecto de modernización del laminador de barras existente en la planta Huachipato. El proyecto en comento tiene un valor total de US\$29.150.000.-

Técnica

CcD 181.440  
(US\$27.727)

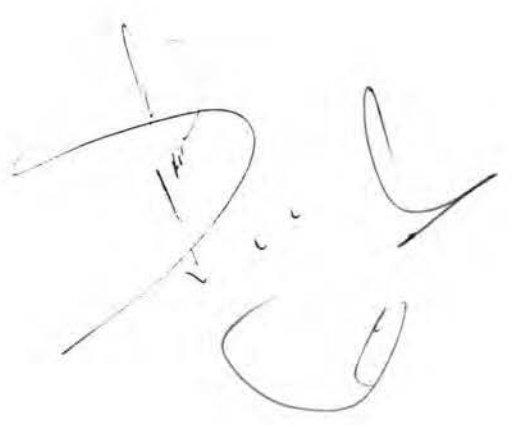
Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación para pagar a la firma DANSK STYROPACK A/S, de Dinamarca, por concepto de horas extras trabajadas en la asesoría relacionada con el desarrollo y ejecución de un proyecto de construcción e instalación de una Planta para la fabricación de cajas para embalaje de poliestireno expandible en la ciudad de Puerto Montt.

Validez: 30.11.90.

Fundamento:

En Resolución N°10862 del 03.07.89 Banco Central de Chile autorizó el monto de CD 579.750.- para pagar asistencia técnica a la empresa citada. El complemento solicitado corresponde a horas extras.

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación N°157064 American Express Bank Limited
- Factura N°356
- Carta detalle de horas
- Contrato
- Informe favorable Depto. Técnico de Comercio Exterior



Asistencia  
Técnica

US\$96.000.-

G-1228 14.08.90  
D-3528 30.08.90  
D-3759 25.09.90  
D-4025 17.10.90

AT- 1499

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma CITICORP BANK CONSULTING de Nueva York, U.S.A., asistencia técnica relacionada con los servicios de dos consultores de alto nivel por un período de seis meses, quienes formularán planes y programas orientados a mejorar la labor de esta institución bancaria en general, revisión y análisis de las estructuras operativas y tecnología.

- Carta
- Contrato
- Facturas
- Informe favorable Depto. Técnico de Comercio Exterior

Deberán presentar solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, facturas y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de consultores a Chile, como asimismo los de estadía en el país deben ser pagados en moneda nacional.

Validez: 31.03.91.

Fundamento:

ha contratado con la firma norteamericana citada, asesoría relacionada con los programas de mejoramiento de sus áreas de operaciones y de su tecnología, obteniendo una mejor labor de la Institución Bancaria dentro del mercado nacional.

Autorizaciones anteriores:

Año 1989

US\$ 35.295.-

ANEXO I ACUERDO 95-11-90 10 25  
D

Arriendo de un  
Helicóptero a  
empresa nortea-  
mericana

US\$ 75.540.-

VA-1012

D-3871 04.10.90

D-3919 09.10.90

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación para pagar a la empresa ROBERTS AIRCRAFT COMPANY de U.S.A., el arrendamiento de un helicóptero S.A. 316 B ALOUETTE III N° de Serie 1906 por el período comprendido entre el 15 de septiembre de 1990 y el 30 de abril de 1991 para desarrollar trabajos de combate de incendios para diferentes empresas forestales de nuestro país.

- Carta
- Contrato
- Admisión temporal
- Informe favorable  
Depto. Técnico de  
Comercio Exterior

Dicho arrendamiento se desglosa como sigue:

- a) Pago fijo mensual US\$52.500.-  
US\$ 8.750 x 6 meses
- b) Horas de vuelo estimadas US\$23.040.-  
US\$240 x 96 hrs.

TOTAL US\$75.540.-

Deberán presentar solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.11.19, concepto 044, acompañando copia de esta autorización, y facturas correspondientes.

Validez: 14.03.91.

#### Fundamento

ha suscrito un contrato con la empresa norteamericana citada, de arrendamiento de un helicóptero para desarrollar trabajos de extinción de incendios forestales dentro de nuestro territorio. El monto calculado corresponde a 6 meses, según plazo de la admisión temporal.